



RESOLUCION DIRECTORAL N°331-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 27 ABRIL 2025

El Expediente N°03362627 con Registro de Documento N°05813911 y con Memorandum N°00392-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 23 de abril de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ROLIN FLORES QUINTO con DNI 47603733 ex servidor contratado bajo régimen laboral D.L 276 REEMPLAZO con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total a percibir de S/ 3,175.90 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N°276 señala: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos”;

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°276, precisa: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer//”



Ambo,
////....

uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);”;

Con INFORME N°0025-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-A-OA/URH-MKRM de fecha 09 de abril de 2025, el Responsable de Beneficios Sociales remite cuadro de liquidación de entrega económica por concepto de VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ROLIN FLORES QUINTO con DNI 47603733 ex servidor contratado bajo régimen laboral D.L 276 REEMPLAZO con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total a percibir de S/. 3,175.90 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES), por haber laborado durante el periodo comprendido desde el 01/10/2023 al 30/04/2024 bajo régimen laboral D.L 276 contrato de naturaleza temporal y desde el 06/05/2024 al 30/11/2024 bajo régimen laboral D.L 276, haciendo una totalidad de (01) año; (01) mes y (25) días;

Con OPINION LEGAL N°0166-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OAJ de fecha 21 de abril de 2025, el asesor legal de la Red de Salud Ambo remito documento declarando procedente a la entrega económica por concepto de VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ROLIN FLORES QUINTO con DNI 47603733 ex servidor contratado bajo régimen laboral D.L 276 REEMPLAZO con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO;

Con INFORME N°0489-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de entrega económica por concepto de VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ROLIN FLORES QUINTO con DNI 47603733 ex servidor contratado bajo régimen laboral D.L 276 REEMPLAZO con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total a percibir de S/. 3,175.90 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES), por haber laborado durante el periodo comprendido desde el 01/10/2023 al 30/04/2024 bajo régimen laboral D.L 276 contrato de naturaleza temporal y desde el 06/05/2024 al 30/11/2024 bajo régimen laboral D.L 276, haciendo una totalidad de (01) año; (01) mes y (25) días;

Con INFORME N°0385-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 22 de abril de 2025, el Director de la Dirección de Administración solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de entrega económica por concepto de VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del SR. ROLIN FLORES QUINTO con DNI 47603733 ex servidor contratado bajo régimen laboral D.L 276 REEMPLAZO con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total a percibir de S/. 3,175.90 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES), por haber laborado durante el periodo comprendido desde el 01/10/2023 al 30/04/2024 bajo régimen laboral D.L 276 contrato de naturaleza temporal y desde el 06/05/2024 al 30/11/2024 bajo régimen laboral D.L 276, haciendo una totalidad de (01) año; (01) mes y (25) días;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

.../////



Ambo,
/////.....

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del **SR. ROLIN FLORES QUINTO** con DNI 47603733 ex servidor contratado bajo régimen laboral **D.L 276 REEMPLAZO** con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERIA** en la **UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO** con el monto total a percibir de **S/. 3,175.90 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES)**, por haber laborado durante el periodo comprendido desde el 01/10/2023 al 30/04/2024 bajo régimen laboral D.L 276 contrato de naturaleza temporal y desde el 06/05/2024 al 30/11/2024 bajo régimen laboral D.L 276, haciendo una totalidad de (01) año; (01) mes y (25) días.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESTABLECIMIENTO	CARGO	REGIMEN LABORAL	PERIODO QUE REQUIERE COMPENSACION		TIEMPO DE SERVICIO
					DESDE	HASTA	
ROLIN FLORES QUINTO	47603733	MRS HUACAR	TEC. ENFERMERIA	DL 276 REEMPLAZO	1/10/2023	30/4/2024	(00) AÑOS; (07) MESES; (00) DIAS
ROLIN FLORES QUINTO	47603733	C.S SAN RAFAEL RED DE SALUD AMBO - SEDE ADMINISTRATIVA	TEC. ENFERMERIA	DL 276 REEMPLAZO	6/5/2024	30/11/2024	(00) AÑOS; (06) MESES; (25) DIAS

ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR, Que el egreso económico de la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO